

OK

LDO. ARIADNA JUDAR
GALVADOR de RAMO

FAX 93 4300644

Juzgado de Instrucción Nº Barcelona

AUTO

Sr

En Barcelona, a 15 de febrero de 2016

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Las presentes diligencias se incoaron como consecuencia de la denuncia interpuesta el pasado 18 de julio de 2011 por [redacted] a la que atribuía la sustracción de algunos objetos de su propiedad, listado que posteriormente se amplió por denuncia de 2 de mayo de 2013

Se han practicado las diligencias que constan en autos.

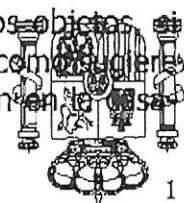
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las diligencias practicadas hasta el momento han de ser consideradas las pertinentes a los efectos del art.779 LECr, y, según se razona más adelante, ha de concluirse que no aparece suficientemente justificada la perpetración de hecho alguno con relevancia penal, por lo que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º de ese artículo, en relación con el rt.641.1º LECr., procede decretar el archivo provisional de las actuaciones.

Decía la denunciante, sucintamente, que tenía un piso alquilado en la C/ [redacted] / que en octubre de [redacted] fue a vivir a Estados Unidos, dejando en el piso a la denunciada. Dice que volvió de Estados Unidos en mayo de 2011 y que encontró a faltar ropa, objetos y 250 €.

Segundo.- Resulta en primer lugar extraño que la denunciante identifique los objetos que dice que la denunciada le sustrajo en dos denuncias distintas, transcurriendo casi dos años entre la primera y la segunda en la que amplía el listado de objetos que se dicen sustraídos. Ninguna explicación se ha aportado al respecto. Eso hace dudar de que se pueda afirmar, con la mínima seguridad –aunque indiciaria- que exige este trámite, que tales objetos quedarán efectivamente en la casa y porqué, si fue así, y si la intención de la denunciante era volver, no se confeccionó un inventario o similar en la salida. No consta, en general, ningún acuerdo entre las partes sobre el uso de la casa, ni tan solo que fuera intención de la denunciante volver a utilizarla.

Tampoco es posible saber el estado en que se encontraban esos objetos efectivamente algunos quizá solo fueron tirados como inservibles –tal y como sugiere la testigo que ha declarado en autos- y si –en el caso de que quedarán en la casa-



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

fue la denunciada la única persona que tuvo disposición sobre ellos a lo largo de los dos años de ausencia de la denunciante.

Por todo lo dicho **DISPONGO el archivo** provisional de las presentes actuaciones.

Notifíquese informando que contra la presente podrá interponerse recurso de reforma, o directamente de apelación, en los plazos y forma previstos por la Ley.

Así lo acuerdo y firmo.

